



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
COLEGIO CIUDAD DE BOGOTÁ INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
NIT.: 830.110.396-4

Resolución No. 013 del 20 de enero de 2026 – Grados: Prejardín, Jardín, Transición, Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Código DANE: Sede A 111001014214 y Sede B 111001018279

Código ICFES: Jornada Mañana 045393, Jornada Tarde 045401 y Jornada Única 821603

PEI: "Formación integral con énfasis en el trabajo productivo para la transformación de las nuevas generaciones"

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 10

Entre los suscritos: **JORGE HELI OVALLE**, identificado con cédula de ciudadanía con 79.331.235 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de **Rector - Ordenador del Gasto**, nombrado mediante Resolución No. 1355 del 3 de agosto de 2017, en uso de sus facultades y actuando en nombre y representación de **COLEGIO CIUDAD DE BOGOTÁ I.E.D.**, identificado con NIT 830.110.396-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **ORLANDO YEPES GUZMAN** identificado con cedula de ciudadanía con 79.308.024 expedida en Bogotá D.C. actuando en nombre **TURISMO YEP S.A.S.** identificado con NIT No. 800.234.724-0 y matrícula mercantil No. 00605372, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que la necesidad a satisfacer por parte del Contratante realizar el **SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR SALIDAS PEDAGÓGICAS**.

- Que el COLEGIO CIUDAD DE BOGOTÁ IED desarrolló los respectivos estudios y documentos previos mediante convocatoria No. CRE-CB-10-2026.
- Que la propuesta de la empresa resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos
- Que el presente Contratista se seleccionó por medio de Contratación Régimen Especial.
- Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR SALIDAS PEDAGÓGICAS

Cláusula 2 – Alcance del objeto del Contrato y Características del Servicio

El Contratista se obliga a cumplir con las siguientes actividades:

No.	LUGARES A REALIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE
1	Bus de 40 pasajeros ida y vuelta del Colegio Ciudad de Bogotá al Parque Jaime Duque
2	Bus de 40 pasajeros ida y vuelta del Colegio Ciudad de Bogotá a Multiparque Bima
3	Bus de 40 pasajeros ida y vuelta del Colegio Ciudad de Bogotá a La Aventura Campesina, Vereda Sabaneta, sector 2, Granada, Cundinamarca. Delante de Chusacá
4	Bus de 40 pasajeros ida y vuelta del Colegio Ciudad de Bogotá a Club Campestre el Bosque - Silvania
5	Bus de 40 pasajeros ida y vuelta del Colegio Ciudad de Bogotá al Parque Mundo Aventura
6	Bus de 40 pasajeros ida y vuelta del Colegio Ciudad de Bogotá al Museo interactivo Maloka
7	Bus de 40 pasajeros ida y vuelta del Colegio Ciudad de Bogotá al Parque Salitre Mágico
8	Bus de 40 pasajeros ida y vuelta del Colegio Ciudad de Bogotá a perímetro Urbano al centro (hasta la calle 50) de Bogotá
9	Bus de 40 pasajeros ida y vuelta del Colegio Ciudad de Bogotá a perímetro Urbano al norte (desde la calle 51 hasta la calle 250) de Bogotá
10	Bus de 40 pasajeros ida y vuelta del Colegio Ciudad de Bogotá a Club los Caímos Mesita
11	Busetas de 20 pasajeros ida y vuelta del Colegio Ciudad de Bogotá a perímetro Urbano al centro (hasta la calle 50) de Bogotá
12	Busetas de 20 pasajeros ida y vuelta del Colegio Ciudad de Bogotá a perímetro Urbano al norte (desde la calle 51 hasta la calle 250) de Bogotá



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
COLEGIO CIUDAD DE BOGOTÁ INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
NIT.: 830.110.396-4

Resolución No. 013 del 20 de enero de 2026 – Grados: Prejardín, Jardín, Transición, Primaria, Básica Secundaria y Media Académica
Código DANE: Sede A 111001014214 y Sede B 111001018279

Código ICES: Jornada Mañana 045393, Jornada Tarde 045401 y Jornada Única 821603

PEI: "Formación integral con énfasis en el trabajo productivo para la transformación de las nuevas generaciones"

13	Aerovans/Minivans de 9 a 14 pasajeros ida y vuelta del Colegio Ciudad de Bogotá a perímetro Urbano al centro (hasta la calle 50) de Bogotá
14	Aerovans/Minivans de 9 a 14 pasajeros ida y vuelta del Colegio Ciudad de Bogotá a perímetro Urbano al norte (desde la calle 51 hasta la calle 250) de Bogotá

Se suministrarán las fechas y horas a realizar el servicio una vez el colegio tenga establecido el cronograma.

Seguridad y Bienestar de los Estudiantes: La seguridad de los estudiantes es primordial. El servicio de transporte deberá cumplir con todas las normativas vigentes en materia de seguridad vial y transporte escolar. Los vehículos deberán estar en óptimas condiciones mecánicas y contar con los sistemas de seguridad necesarios, como cinturones de seguridad en todos los asientos y dispositivos de emergencia. Además, los conductores deberán estar debidamente capacitados y certificados para el transporte de menores, garantizando así un desplazamiento seguro y confiable.

Puntualidad y Confiabilidad: Para asegurar que las salidas pedagógicas se realicen de manera eficiente, el servicio de transporte deberá ser puntual y fiable. Esto implica que el contratista deberá cumplir estrictamente con los horarios establecidos para cada desplazamiento, evitando retrasos que puedan afectar el desarrollo de las actividades programadas. La confiabilidad del servicio es esencial para la planificación adecuada de las salidas y para mantener el cronograma educativo del colegio.

Comodidad y Adecuación de los Vehículos: Los vehículos utilizados deben ofrecer un alto nivel de comodidad para los estudiantes durante los trayectos. Esto incluye asientos confortables, climatización adecuada y espacio necesario para las actividades pedagógicas. La adecuación de los vehículos a las necesidades específicas de cada salida también es crucial, permitiendo un transporte cómodo y adaptado a las diversas edades y requerimientos de los estudiantes.

Adaptabilidad y Flexibilidad: El contratista deberá mostrar capacidad de adaptarse a cambios y necesidades específicas que puedan surgir. Esto incluye la flexibilidad para ajustar rutas, horarios y vehículos según las necesidades del colegio y las características particulares de cada salida pedagógica. La adaptabilidad del servicio es esencial para responder de manera efectiva a situaciones imprevistas y garantizar el éxito de las actividades programadas.

Comunicación y Coordinación: Una comunicación efectiva entre el colegio y el contratista es fundamental. El contratista deberá mantener una coordinación constante con los responsables del colegio para asegurar que toda la información relevante sobre las salidas, como itinerarios y contingencias, sea transmitida de manera clara y oportuna. Esto facilita la organización y gestión de las salidas pedagógicas, garantizando que todos los aspectos del transporte sean cubiertos adecuadamente.

Cumplimiento de Normativas y Licencias: El contratista debe garantizar el cumplimiento de todas las normativas legales y regulatorias aplicables al servicio de transporte escolar. Esto incluye la obtención y mantenimiento de todas las licencias y permisos necesarios, así como el cumplimiento de las normativas locales e internacionales en materia de transporte y seguridad escolar.

Requerimientos Técnicos Mínimos

Modelo	El modelo de los vehículos que debe acreditar el proponente junto con su propuesta y aquellos utilizados para la prestación del servicio deben ser mínimo del año 2016 en adelante. En ninguna circunstancia se podrán utilizar vehículos de modelos anteriores al año solicitado.
--------	--



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
COLEGIO CIUDAD DE BOGOTÁ INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
NIT.: 830.110.396-4

Resolución No. 013 del 20 de enero de 2026 – Grados: Prejardín, Jardín, Transición, Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Código DANE: Sede A 111001014214 y Sede B 111001018279

Código ICES: Jornada Mañana 045393, Jornada Tarde 045401 y Jornada Única 821603

PEI: "Formación integral con énfasis en el trabajo productivo para la transformación de las nuevas generaciones"

Equipos de Comunicación	Todos los vehículos que presten servicios al Colegio deben disponer de un equipo de comunicación (radioteléfono o celular) con manos libres, el cual debe tener disponible en todo momento el conductor del vehículo y que permita comunicación oportuna con la empresa y el supervisor del contrato para que en caso de cualquier eventualidad se pueda comunicar a la Central para dar solución o tomar correctivos a que haya lugar.
Equipos de Carretera y Primeros Auxilios	Cada vehículo debe contar con equipos de carretera y primeros auxilios reglamentarios, de conformidad con la legislación vigente.
Estado de los Vehículos	• Todos los vehículos que presten servicio a la Entidad deben estar en perfectas condiciones de aseo, tanto en su parte interior como exterior, así como en su estado mecánico y eléctrico, para garantizar seguridad y comodidad a los usuarios. • Garantizar el buen funcionamiento de elementos principales del vehículo, tales como: frenos, luces, llantas, dirección, limpiabrisas, espejos, señal auditiva, silletería, salida de emergencia (vidrio de emergencia removible, martillo para la ruptura de los vidrios, claraboyas superiores en buen estado y habilitadas para su apertura en caso de emergencia). • Todos los vehículos deben contar en cada uno de sus asientos con cinturones de seguridad, que deberán cumplir con las características técnicas de fijación o anclaje contempladas en la norma Icontec 1570 y demás aspectos previstos en la Ley 769 de 2002, Resolución 19200 de 2002, expedida por el Ministerio de Transporte y las normas que modifiquen o sustituyan. • En concordancia con Decreto 431 de 2017 los vehículos deberán llevar los colores y distintivos reglamentados para la prestación del servicio. • Dar cumplimiento a la Resolución 3246 de 2018: del Ministerio de Transporte, Por la cual se reglamenta la instalación y uso obligatorio de cintas retro-reflectivas, en los casos que aplique.
Documentación	Cada vehículo que el contratista utilice para la ejecución del contrato debe contar con documentación vigente. Tarjeta de Propiedad, SOAT, Análisis de Gases, Licencia de Conducción de los conductores y Licencia de Tránsito, Revisión Técnico-Mecánica. Así mismo la empresa debe tener vigente la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y demás documentos exigidos por las autoridades de tránsito para la prestación de este servicio.
Plan de Contingencia	En caso de que el(los) vehículo(s) que se destinen para prestar el servicio tengan algún inconveniente como ausencia del conductor, daño antes o durante el recorrido, etc., el contratista debe poner a disposición inmediata otro vehículo de iguales o superiores características o reemplazar al conductor, para garantizar el servicio.
Instrucciones a los Conductores	El contratista tiene la responsabilidad de instruir a los conductores para que tomen medidas preventivas, tales como no movilizar el vehículo hasta tanto los usuarios no estén debidamente acomodados, esperar a que todos bajen y verificar que no queden objetos dentro del vehículo. Así mismo, se deben dar instrucciones sobre el cuidado en las vías para evitar accidentes y dar cumplimiento a las normas de tránsito.

Resolución de Habitación para Operar

Teniendo en cuenta el artículo 17 del decreto 348 de 2015, por medio del cual se reglamentó el "servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones" el contratista deberá tener el documento vigente a las fechas de ejecución del contrato, que conste que se encuentra habilitada como empresa



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
COLEGIO CIUDAD DE BOGOTÁ INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
NIT.: 830.110.396-4

Resolución No. 013 del 20 de enero de 2026 – Grados: Prejardín, Jardín, Transición, Primaria, Básica Secundaria y Media Académica
Código DANE: Sede A 111001014214 y Sede B 111001018279

Código ICFES: Jornada Mañana 045393, Jornada Tarde 045401 y Jornada Única 821603

PEI: "Formación integral con énfasis en el trabajo productivo para la transformación de las nuevas generaciones"

de servicio público de transporte terrestre automotor especial. En el caso de presentar novedad en el documento presentado debe informar al contratante de manera inmediata.

Plan de Contingencia

En caso de que manifieste el contratista que en caso que el vehículo contratado no pueda prestar el servicio por cualquier motivo (ausencia del conductor, retiro o ausencia, daño antes o durante el recorrido, mantenimiento o reparación, etc.), se compromete con el Colegio a poner a disposición dentro de la hora siguiente a la que sea puesto en conocimiento el hecho por parte del supervisor del contrato y en el lugar que se requiera, a otro vehículo de iguales o superiores características y otro conductor, garantizando la ininterrumpida y adecuada prestación del servicio, previa autorización.

Los buses deben estar como mínimo media hora antes de la citación para verificar los requisitos de cada bus y conductor.

2.1 Obligaciones Generales:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de las normas/guías técnicas que regulen el tipo de estudio a elaborar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato a suscribir, el contratista se obliga para con el Colegio, a:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su responsabilidad, de acuerdo con los términos contractuales ofertados.
2. Allegar al Colegio, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación y ejecución del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos.
4. Cumplir con las directrices que defina el Colegio, (procedimientos, lineamientos técnicos, manuales de programa, resoluciones, protocolos, guías, instructivos, formatos).
5. Cumplir con lo estipulado en la cláusula Forma de Pago y requisitos para el Pago, con respecto a los documentos requeridos para el mismo y el plazo establecido para la presentación de la facturación o documento equivalente.
6. Cumplir y encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal - de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y las demás normas que la adicionen o complementen.
7. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del Colegio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Colegio por el incumplimiento del contrato.
10. Asumir la responsabilidad civil que genere la(s) demanda(s) impuestas por terceros derivadas de su actividad.
11. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
12. Presentar al Supervisor, al menos con cinco (5) días de anterioridad, cualquier solicitud de prórroga, adición, suspensión y reinicio del Contrato, a efectos de prorrogar la vigencia de las Pólizas o tomar las medidas pertinentes, en caso de incumplimiento. En caso de retraso, el Contratista presentará a la supervisión del



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
COLEGIO CIUDAD DE BOGOTÁ INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
NIT.: 830.110.396-4

Resolución No. 013 del 20 de enero de 2026 – Grados: Prejardín, Jardín, Transición, Primaria, Básica Secundaria y Media Académica
Código DANE: Sede A 111001014214 y Sede B 111001018279

Código ICES: Jornada Mañana 045393, Jornada Tarde 045401 y Jornada Única 821603

PEI: "Formación integral con énfasis en el trabajo productivo para la transformación de las nuevas generaciones"

- contrato, el Plan de Contingencia para mitigar el retraso generado, debidamente suscrito por el Representante Legal.
13. Firmar, conjuntamente con el Supervisor, las actas de inicio, cortes parciales y recibo definitivo de los trabajos. Las actas de suspensión y reinicio requieren la firma del supervisor y del Contratista.
 14. Presentar los soportes técnicos del estado de los trabajos realizados, condiciones de entrega y recomendaciones.
 15. Presentar al Supervisor, los ítems necesarios y no previstos inicialmente en el contrato. La aprobación de dichos ítems adicionales, no autoriza al Contratista a superar el valor inicial del contrato, para lo cual deberá llevar el respectivo control.
 16. Permitir al Supervisor y a los demás servidores autorizados, la revisión de los trabajos y acatar las órdenes e instrucciones que le impartan; corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en las especificaciones respectivas.
 17. Los trabajos se ejecutarán en horarios que autorice la entidad.
 18. Tomar las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial y ocupacional del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.
 19. Dar respuesta a los requerimientos hechos por el supervisor del contrato dentro de los 2 días siguiente en casos de emergencia.
 20. Disponer del personal técnico idóneo encargado de ejecutar los trabajos descritos en el objeto de la convocatoria.
 21. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta.
 22. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Colegio, a través de la persona que llevará a cabo la supervisión del contrato.
 23. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

Obligaciones Específicas:

Las obligaciones específicas serán de cumplimiento obligatorio según lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de transporte escolar, en especial lo estipulado en el Decreto 1079 de 2015, Decreto 431 de 2017, Decreto 602 de 2017, según el caso. Para ello serán de tipo técnico, operativo y administrativo y normatividad de bioseguridad para el transporte escolar.

Aspectos Técnicos y Operativos Normativos Específicos: Estos aspectos serán supervisados por el supervisor y/o su equipo de apoyo a la supervisión, en cualquier momento de la ejecución de la operación:

- Para la prestación del servicio de acuerdo con lo estipulado en la normatividad vigente, no se aceptarán vehículos de modelos inferiores al año 2015. En ningún caso se podrán destinar para el servicio de transporte escolar vehículos sin tarjeta de operación vigente de la empresa objeto de adjudicación o de las involucradas en la operación en virtud de un convenio de colaboración empresarial con las anteriores. Para el caso de relevos el contratista deberá destinar vehículos de características iguales o superiores a los ofertados en lo que se refiere a capacidad y modelo; en todos los casos el vehículo relevo debe ser reportado a la supervisión para su verificación antes de iniciar su recorrido.
- Portar en el vehículo los documentos legales reglamentarios y tenerlos vigentes, tales como: SOAT, Licencia de tránsito, copia de la revisión técnico- mecánica vigente y certificación de gases, copia de la garantía de responsabilidad civil contractual y extracontractual que ampara la prestación del servicio, estos documentos deberán estar en todo momento de la operación actualizados y vigentes.
- Cada vehículo debe llevar el equipo de carretera reglamentario; Garantizar el buen funcionamiento de elementos vitales como frenos, llantas, luces, salida de emergencia (tales como vidrio de emergencia removible, martillo para la ruptura de los vidrios, claraboyas superiores en buen estado y habilitadas para



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
COLEGIO CIUDAD DE BOGOTÁ INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
NIT.: 830.110.396-4

Resolución No. 013 del 20 de enero de 2026 – Grados: Prejardín, Jardín, Transición, Primaria, Básica Secundaria y Media Académica
Código DANE: Sede A 111001014214 y Sede B 111001018279

Código ICFES: Jornada Mañana 045393, Jornada Tarde 045401 y Jornada Única 821603

PEI: "Formación integral con énfasis en el trabajo productivo para la transformación de las nuevas generaciones"

su apertura en caso de emergencia), dirección, limpia brisas, espejos, señal auditiva y silletería; así mismo garantizar el lavado permanente del vehículo y el perfecto estado técnico- mecánico de los vehículos asignados a la prestación del servicio de transporte escolar, en especial los elementos que permitan realizar seguimiento, medición y planeación del mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos para garantizar las condiciones de seguridad de los usuarios del servicio.

- El conductor de cada vehículo debe cumplir lo dispuesto en la normatividad vigente para transporte escolar, y deben estar debidamente carnetizados e identificados para la prestación del servicio, igualmente deben cumplir con las medidas de bioseguridad correspondiente.
- Dar cumplimiento al cronograma acordado con el supervisor.
- Cumplir con la capacidad de pasajeros según la norma vigente para el caso.
- Los vehículos de transporte escolar deben llevar letreros colocados en la parte delantera, trasera y laterales con la leyenda "Escolar".
- Cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para esta modalidad.
- Los vehículos deben contar con elementos sonoros.
- No pueden transitar a velocidades superiores a las establecidas (60 KM/H).
- Disponer de un sistema de comunicación bidireccional entre la empresa, todos los conductores de los vehículos y el establecimiento educativo.
- Poseer dos puertas, no accionables por los escolares sin intervención del conductor o por el adulto acompañante, que garanticen el ascenso y descenso de los escolares.
- Poseer luces intermitentes, cuatro colores ámbar en la parte superior delantera y dos colores rojos y un color ámbar central en la parte superior trasera, que deben accionarse en forma automática al abrirse cualquiera de las puertas.
- Cada escolar debe ocupar un puesto, de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y en la licencia de tránsito.
- Poseer salidas de emergencia operables desde el interior y el exterior y tener un dispositivo que avise al conductor cuando estén completamente cerradas.
- Deben contar con ventanas cuyas aberturas practicables se ubiquen de tal manera que impidan a los escolares sentados sacar los brazos por las mismas.
- Contar con los cinturones de seguridad para cada silla, de acuerdo con las características técnicas de fijación o anclaje contempladas en la norma ICONTEC 1570 y demás aspectos previstos en la Ley 769 de 2002 y la Resolución 19200 del 20 de diciembre de 2002, y Decreto 1079 de 2015, Decreto 431 de 2017, Decreto 602 de 2017, expedidos por el Ministerio de Transporte y demás normas que la modifiquen o sustituyan.
- Está prohibido transportar personal diferente a los alumnos y docentes, únicamente en casos fortuitos o por motivos de la supervisión, se autorizará por parte del supervisor del contrato el personal que sea necesario
- Ante la ocurrencia de un accidente de tránsito, el contratista designará de manera inmediata a una persona con conocimientos en seguros, que se encargue de realizar todos los trámites y allegar la documentación que pudiera requerirse por parte de las víctimas para la inmediata atención de la novedad. Si se llegase a presentar víctimas fatales, el contratista se obliga a asumir de manera inmediata los gastos funerarios; de los cuales hará los reclamos correspondientes a las compañías aseguradoras.
- Cumplir con las medidas de bioseguridad descritas en el Plan de Bioseguridad según la norma vigente para transporte escolar, para lo cual se realizará una lista de chequeo que debe llevar diariamente en la prestación del servicio y la cual será verificada por el supervisor de apoyo en campo del contrato y/o por el supervisor y/o profesional de permeancia en cualquier momento de la ejecución de la ruta.
- De llegarse a presentar más de dos (2) quejas reiteradas frente a un mismo vehículo sin respuesta favorable de modificación por parte del contratista, este deberá ser sustituido inmediatamente por otro vehículo que



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
COLEGIO CIUDAD DE BOGOTÁ INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
NIT.: 830.110.396-4

Resolución No. 013 del 20 de enero de 2026 – Grados: Prejardín, Jardín, Transición, Primaria, Básica Secundaria y Media Académica
Código DANE: Sede A 111001014214 y Sede B 111001018279

Código ICES: Jornada Mañana 045393, Jornada Tarde 045401 y Jornada Única 821603

PEI: "Formación integral con énfasis en el trabajo productivo para la transformación de las nuevas generaciones"

- cumpla con los requisitos exigidos para el servicio, previa revisión de los documentos y demás ítems por parte del supervisor del contrato.
- De presentarse dos (2) quejas continuas y reiteradas de conductores y monitoras relacionadas con la prestación del servicio y de las cuales no se tenga respuesta oportuna o plan de mejora favorable por parte del contratista, el personal deberá ser reemplazado inmediatamente, previa verificación y aprobación de los requisitos requeridos por el supervisor del contrato.
 - El contratista realizará un operativo de revisión técnico mecánica general a todos los vehículos al inicio del contrato; y efectuará las respectivas revisiones periódicas, en ambos casos los supervisores, el supervisor del contrato deben estar presentes en las revisiones.
 - Entregar los objetos encontrados en el vehículo que realiza la ruta o transporte de los alumnos al coordinador de transporte del establecimiento educativo.
 - Los precios de las rutas se mantendrán firmes durante toda la ejecución del contrato.
 - Por su parte, los conductores de transporte escolar deben cumplir los siguientes requisitos:
 - Ser contratados y afiliados al SGSSI directamente por la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial.
 - Contar con la licencia que les acredite la conducción de la respectiva clase de vehículo que operan.
 - Contar con personal idóneo para la correcta prestación del servicio y garantizar que el comportamiento del conductor del vehículo se ajuste a los buenos modales, el decoro y respeto debido a los usuarios(as) y personal de la institución. Todo el personal designado para la prestación del servicio debe disponer de excelentes relaciones humanas que faciliten el buen trato, comunicación y tolerancia.

Por el Colegio:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a:

- a. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
- b. Entregar la información y documentos que requiera el Contratista y que sean necesarios para la ejecución del contrato.
- c. Entregar al Contratista, la respectiva autorización antes de la ejecución contractual.
- d. Recibir los bienes entregados por el Contratista, verificando que cumplan con las características técnicas y demás condiciones contractuales.
- e. Realizar el pago correspondiente previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
- f. Ejercer la supervisión, el seguimiento y control del contrato, para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- g. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato respecto al apoyo jurídico, técnico y demás que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del presente convenio.
- h. Las demás que sean necesarias para el desarrollo del contrato.

Nota: Se debe entregar informe fotográfico en físico para firmar el acta de recibido para el pago.

Cláusula 3– Valor del Contrato y Forma de Pago

El valor del Contrato es **treinta y cinco millones diez mil pesos moneda corriente (\$35.010.000)**, y se pagará mediante DOS PAGOS de acuerdo con labores realizadas y contratadas, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor.

Descripción del Servicio



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
COLEGIO CIUDAD DE BOGOTÁ INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
NIT.: 830.110.396-4

Resolución No. 013 del 20 de enero de 2026 – Grados: Prejardín, Jardín, Transición, Primaria, Básica Secundaria y Media Académica
Código DANE: Sede A 111001014214 y Sede B 111001018279

Código ICFES: Jornada Mañana 045393, Jornada Tarde 045401 y Jornada Única 821603

PEI: "Formación integral con énfasis en el trabajo productivo para la transformación de las nuevas generaciones"

No.	Lugares a realizar el servicio de transporte	Oferta
1	Bus de 40 pasajeros ida y vuelta del Colegio Ciudad de Bogotá al Parque Jaime Duque	900.000
2	Bus de 40 pasajeros ida y vuelta del Colegio Ciudad de Bogotá a Multiparque Bima	600.000
3	Bus de 40 pasajeros ida y vuelta del Colegio Ciudad de Bogotá a La Aventura Campesina, Vereda Sabaneta, sector 2, Granada, Cundinamarca. Delante de Chusacá	850.000
4	Bus de 40 pasajeros ida y vuelta del Colegio Ciudad de Bogotá a Club Campestre el Bosque - Silvania	900.000
5	Bus de 40 pasajeros ida y vuelta del Colegio Ciudad de Bogotá al Parque Mundo Aventura	450.000
6	Bus de 40 pasajeros ida y vuelta del Colegio Ciudad de Bogotá al Museo interactivo Maloka	450.000
7	Bus de 40 pasajeros ida y vuelta del Colegio Ciudad de Bogotá al Parque Salitre Mágico	450.000
8	Bus de 40 pasajeros ida y vuelta del Colegio Ciudad de Bogotá a perímetro Urbano al centro (hasta la calle 50) de Bogotá	450.000
9	Bus de 40 pasajeros ida y vuelta del Colegio Ciudad de Bogotá a perímetro Urbano al norte (desde la calle 51 hasta la calle 250) de Bogotá	610.000
10	Bus de 40 pasajeros ida y vuelta del Colegio Ciudad de Bogotá a Club los Caímos Mesita	960.000
11	Busetas de 20 pasajeros ida y vuelta del Colegio Ciudad de Bogotá a perímetro Urbano al centro (hasta la calle 50) de Bogotá	340.000
12	Busetas de 20 pasajeros ida y vuelta del Colegio Ciudad de Bogotá a perímetro Urbano al norte (desde la calle 51 hasta la calle 250) de Bogotá	400.000
13	Aerovans/Minivans de 9 a 14 pasajeros ida y vuelta del Colegio Ciudad de Bogotá a perímetro Urbano al centro (hasta la calle 50) de Bogotá	300.000
14	Aerovans/Minivans de 9 a 14 pasajeros ida y vuelta del Colegio Ciudad de Bogotá a perímetro Urbano al norte (desde la calle 51 hasta la calle 250) de Bogotá	350.000

En caso de que ocurra un incumplimiento de las partes la tabla de descuentos serán las siguientes:

Cancelación de salida programada por parte del Colegio	Con tres (03) días de anticipación no tendrá cobro alguno. Con dos (02) días de anticipación tendrá un cobro para el colegio del 20% del valor del Bus. Con dos (01) días de anticipación tendrá un cobro para el colegio del 50% del valor del Bus.
Llegada tarde de los buses	Con una ½ hora de retraso tendrá una sanción del 20% del valor del bus. Con una 1 hora de retraso tendrá una sanción del 30% del valor del bus. Nota: Aplica tanto para salida del colegio como para recogida en el sitio indicado.
Incumplimiento en la capacidad del bus	Por incumplimiento en la capacidad de los buses solicitados se tendrá una sanción del 30% del valor del bus.

Cláusula 4 – Declaraciones del contratista

El contratista hace las siguientes aclaraciones:

- 4.1 Conoce y acepta los documentos del proceso.
- 4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Colegio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 4.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- 4.4 Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en la norma.
- 4.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
- 4.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
COLEGIO CIUDAD DE BOGOTÁ INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
NIT.: 830.110.396-4

Resolución No. 013 del 20 de enero de 2026 – Grados: Prejardín, Jardín, Transición, Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Código DANE: Sede A 111001014214 y Sede B 111001018279

Código ICES: Jornada Mañana 045393, Jornada Tarde 045401 y Jornada Única 821603

PEI: "Formación integral con énfasis en el trabajo productivo para la transformación de las nuevas generaciones"

relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.

4.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final.

4.8 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

Cláusula 5 – Plazo del Contrato y Cronograma estimado

El plazo del Contrato es de **ciento veinte (120) días y/o** hasta agotar el presupuesto, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

El Cronograma estimado del presente Contrato resulta del análisis conjunto del contratista y del Contratante y forma parte del presente Contrato.

La fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato.

Cláusula 6 – Derechos del Contratista

LEY 80 DE 1993 - Artículo 5, numeral 1: Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.

En consecuencia, tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato.

Recibir el apoyo necesario de la institución en logística para la realización de las actividades, sin que ello implique la obligación que la entidad ponga personal y demás recursos que hayan sido objeto de la convocatoria.

Cláusula 7 - Obligaciones del Contratante

7.1 Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.

7.2 Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.

Cláusula 8 – Derechos del Contratante

8.1 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

8.2 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 9 – Responsabilidad

La empresa **TURISMO YEP S.A.S.** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. **TURISMO YEP S.A.S.** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al COLEGIO CIUDAD DE BOGOTÁ IED en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 10 – Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato

Artículo 15.- De la Interpretación Unilateral. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
COLEGIO CIUDAD DE BOGOTÁ INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
NIT.: 830.110.396-4

Resolución No. 013 del 20 de enero de 2026 – Grados: Prejardín, Jardín, Transición, Primaria, Básica Secundaria y Media Académica
Código DANE: Sede A 111001014214 y Sede B 111001018279

Código ICFES: Jornada Mañana 045393, Jornada Tarde 045401 y Jornada Única 821603

PEI: "Formación integral con énfasis en el trabajo productivo para la transformación de las nuevas generaciones"

cláusulas objeto de la diferencia.

Artículo 16.- De la Modificación Unilateral. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de servicios.

Si las modificaciones alteran el valor del contrato en veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo.

Artículo 17.- De la Terminación Unilateral. La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista.

(El texto subrayado fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-454 de 1994, en la medida en que la incapacidad física permanente impida de manera absoluta el cumplimiento de las obligaciones específicamente contractuales, cuando ellas dependan de las habilidades físicas del contratista.)

3. Por interdicción judicial de declaración de quiebra del contratista.
4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.

Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2o. y 3o. de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación.

La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La entidad dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio.

Cláusula 11 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, La empresa **TURISMO YEP S.A.S.** debe pagar al COLEGIO CIUDAD DE BOGOTÁ IED, a título de indemnización, una suma equivalente a 20%. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que COLEGIO CIUDAD DE BOGOTÁ IED adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 12 – Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por EL COLEGIO CIUDAD DE BOGOTÁ IED cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave:

- 12.1 Paralización de las actividades del servicio por un tiempo igual o superior a CUATRO DIAS por causas imputables al Contratista.
- 12.2 Paralización del personal de obra/servicio por un tiempo igual o superior a CUATRO DIAS.

Cláusula 13 – Garantías

De acuerdo con los estudios previos el contratista debe constituir las siguientes garantías:



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
COLEGIO CIUDAD DE BOGOTÁ INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
NIT.: 830.110.396-4

Resolución No. 013 del 20 de enero de 2026 – Grados: Prejardín, Jardín, Transición, Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Código DANE: Sede A 111001014214 y Sede B 111001018279

Código ICFES: Jornada Mañana 045393, Jornada Tarde 045401 y Jornada Única 821603

PEI: "Formación integral con énfasis en el trabajo productivo para la transformación de las nuevas generaciones"

Clase	Amparo	Porcentaje	Vigencia
Contrato de seguro, contenido en una póliza constituida a favor de <i>Entidades Públicas con Régimen Especial</i> de contratación. <u>Asegurado:</u> Bogotá D.C.- Secretaría de Educación - Colegio Ciudad de Bogotá IED con NIT: 830.110.396-4	Cumplimiento.	Mínimo el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato suscrito.	Su vigencia será por el plazo de duración del contrato y seis (6) meses más.
	Calidad del Servicio	Mínimo el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato suscrito.	Su vigencia será por el plazo de duración del contrato y seis (6) meses más.
	Responsabilidad Civil Extracontractual.	No debe ser inferior al equivalente a Doscientos (200) SMMLV.	Por el término de duración del contrato.

Cláusula 14 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente del COLEGIO CIUDAD DE BOGOTÁ IED, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. La empresa **TURISMO YEP S.A.S.** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del COLEGIO CIUDAD DE BOGOTÁ IED, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 15 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de COLEGIO CIUDAD DE BOGOTÁ IED.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL COLEGIO CIUDAD DE BOGOTÁ IED está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al COLEGIO CIUDAD DE BOGOTÁ IED de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL COLEGIO CIUDAD DE BOGOTÁ IED exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 13 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 16 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al COLEGIO CIUDAD DE BOGOTÁ IED con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 17 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
COLEGIO CIUDAD DE BOGOTÁ INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
NIT.: 830.110.396-4

Resolución No. 013 del 20 de enero de 2026 – Grados: Prejardín, Jardín, Transición, Primaria, Básica Secundaria y Media Académica
Código DANE: Sede A 111001014214 y Sede B 111001018279

Código ICFES: Jornada Mañana 045393, Jornada Tarde 045401 y Jornada Única 821603

PEI: "Formación integral con énfasis en el trabajo productivo para la transformación de las nuevas generaciones"

Cláusula 18 – Vinculación Laboral

El personal que requiere el contratista para el cumplimiento del Contrato, serán de su exclusiva responsabilidad y la Entidad declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100/93 y sus Decretos reglamentarios y suministrar al Supervisor la información que este requiera. Igualmente, el contratista deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las disposiciones de carácter legal. En ningún caso el presente Contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrará por el término estrictamente indispensable (Artículo 32 Numeral 3 Ley 80/93).

Cláusula 19 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en el contrato.

Cláusula 20 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo del Rector de la Institución Jorge Heli Ovalle, ver funciones en los estudios previos.

Cláusula 21 – Anexos del Contrato

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:

21.1 Estudios y documentos previos.

21.2 La Oferta presentada por el Contratista.

Cláusula 22 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y haber presentado las garantías solicitadas.

Cláusula 23 - Disponibilidad presupuestal

El COLEGIO CIUDAD DE BOGOTÁ IED pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 015 del 21 de abril de 2026.

Cláusula 24 – Registro y apropiaciones presupuestales

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 25 - Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 26– Liquidación

Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso de que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato.

Cláusula 27 – Lugar de ejecución

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá en la Sede A – Carrera 25 No. 53B-32 Sur y en la Sede B en la Carrera 27 No. 55 A 18 Sur de la ciudad de Bogotá D.C.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
COLEGIO CIUDAD DE BOGOTÁ INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
NIT.: 830.110.396-4

Resolución No. 013 del 20 de enero de 2026 – Grados: Prejardín, Jardín, Transición, Primaria, Básica Secundaria y Media Académica
Código DANE: Sede A 111001014214 y Sede B 111001018279

Código ICFES: Jornada Mañana 045393, Jornada Tarde 045401 y Jornada Única 821603

PEI: "Formación integral con énfasis en el trabajo productivo para la transformación de las nuevas generaciones"

Cláusula 28 – Inhabilidades E Incompatibilidades

El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato.

Parágrafo: Inhabilidades e Incompatibilidades Sobrevinientes: Si llegaré a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste renunciará a la ejecución del contrato, previa autorización escrita de la IED.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el 29 de abril de 2026.


JORGE HELI OVALLE
Rector – Ordenadora del Gasto


ORLANDO YEPES GUZMAN
C.C.: 79.308.024 de Bogotá D.C.
Representante Legal: **TURISMO YEP SAS**
NIT: 800.234.724-0
Dirección: Calle 6B número 71F - 40
Tel: 6012909177 - 3202730575
E-mail: coordinacion@turismoyep.com.co
operativa@turismoyep.com.co

